

DICTAMEN NÚMERO 93 ELABORADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, CORRESPONDIENTE A LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR CON UNA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO, UN EMPRÉSTITO HASTA POR LA CANTIDAD DE \$8'797,839.84 (OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 84/100 M.N.) INCLUIDOS LOS GASTOS, IMPUESTOS, COMISIONES, INTERESES Y DEMÁS ACCESORIOS FINANCIEROS QUE SE GENEREN POR LA CONTRATACIÓN DEL CRÉDITO, ASÍ COMO LA INICIATIVA QUE PROPONE REFORMAR LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE COLIMA, A EFECTO DE INTEGRAR EN LOS INGRESOS MUNICIPALES EL CRÉDITO QUE SE SOLICITA AUTORIZAR.

**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA
PRESENTE.**

A los suscritos Diputados que integramos la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, nos fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, la solicitud de autorización para contratar con una Institución de Crédito del Sistema Financiero Mexicano un empréstito hasta por la cantidad de \$8'797,839.84 (Ocho Millones Setecientos Noventa y Siete Mil Ochocientos Treinta y Nueve Pesos 84/100 M.N.) incluidos los gastos, impuestos, comisiones, intereses y demás accesorios financieros que se generen por la contratación del crédito; así como la iniciativa de ley que propone reformar la Ley de Ingresos del Municipio de Colima, a efecto de integrar en los ingresos municipales, el crédito que se solicita autorizar; de conformidad a los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1.- Que el H. Cabildo del Municipio Libre de Colima, respectivamente con fecha 17 de octubre de 2016, presentaron ante este Poder Legislativo, el oficio número 02-P-259/2016, por medio del cual envían una solicitud de autorización para contratar con una Institución de Crédito del Sistema Financiero Mexicano un empréstito hasta por la cantidad de \$8'797,839.84 (Ocho Millones Setecientos Noventa y Siete Mil Ochocientos Treinta y Nueve Pesos 84/100 M.N.) incluidos los gastos, impuestos, comisiones, intereses y demás accesorios financieros que se generen por la contratación del crédito, así como la iniciativa que propone reformar la Ley de Ingresos del Municipio de Colima; a efecto de integrar en los ingresos municipales el crédito que se solicita autorizar.

2.- Que mediante oficio número DPL/772/016 de fecha 25 de octubre de 2016, los Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado, turnaron a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos

Públicos, la solicitud y la iniciativa ya descrita, para efectos de su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

3.- Es por ello que la Comisión que dictamina, procede a realizar el siguiente:

ANÁLISIS DE LA INICIATIVA

I. - Que el oficio número 02-P-259/2016, con fecha de recibido 17 de octubre de 2016, presentado por el H. Cabildo del Municipio Libre de Colima, en la exposición de motivos que la sustenta, señala textualmente que:

“Con fecha 11 de octubre de 2012, mediante sesión ordinaria, el H. Cabildo acordó en el décimo primer punto del orden del día, que el suscrito, Presidente Municipal de Colima, solicitara a este Honorable cuerpo legislativo la autorización para la contratación con una institución del Sistema Financiero Mexicano un empréstito hasta por la cantidad de \$8'797,839.84 (ocho millones setecientos noventa y siete mil ochocientos treinta y nueve pesos 84/100 M.N.) incluidos los gastos, impuestos, comisiones, intereses y demás accesorios financieros que se generen por la contratación del crédito que se autoriza.

Así mismo, para que presentar la iniciativa de reforma a la Ley de Ingresos del Municipio de Colima, para el ejercicio fiscal 2016, a efecto de que se incorpore la autorización para afectar en fuente de pago del financiamiento autorizado las participaciones que en ingresos federales le correspondan por cualquier concepto al municipio, así como para la instrumentación del mecanismo bajo el cual se realizará la afectación señalada.

El crédito referido se destinará única y exclusivamente para financiar inversiones públicas productivas en términos de lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley de Disciplina financiera de las Entidades Federativas y Municipios, consistentes en la adquisición de 7 (siete) camiones recolectores de residuos sólidos y en financiar parcialmente el Programa de Modernización Catastral, mediante la adquisición de bienes tangibles que recaen dentro de las siguientes partidas del Clasificador por Objeto del Gasto: 511 - Muebles de oficina y estantería, 515 - Equipo de cómputo y de tecnología de la información y 541 - Vehículos y equipo terrestre; así como cubrir los gastos y costos relacionados con la contratación, que en su caso financie la institución acreditante.

Que el Acuerdo aprobado por el H. Cabildo del H. Ayuntamiento de Colima, señala en su parte considerativa, medularmente, lo siguiente:

Con fecha 12 de septiembre del año en curso, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, sostuvieron reunión de trabajo con el Delegado de BANOBRAS en Colima, Lic. Omar Magaña Ceballos y el Tesorero del H. Ayuntamiento de Colima C.P. Eduardo Camarena Berra, en la que se analizó la situación crediticia y financiera del Municipio por parte del funcionario federal de BANOBRAS, resaltando que, en materia de la deuda bancaria que tiene contratada el Municipio con BANOBRAS, se observó que cuenta con 2 créditos vigentes registrados en el Sistema integral de Cartera de BANOBRAS bajo los números de crédito 10482 y 12618, respectivamente, con un saldo al 5 de septiembre de 2016 por la cantidad de 12.2 millones, precisando que el Municipio se encuentra al corriente con los pagos ante dicha institución.

Se explicó el perfil del servicio de la deuda vigente del Municipio, así como el posible servicio de la deuda con la nueva solicitud de crédito, la cual se detalla en la siguiente Tabla 1:

Tabla 1
Perfil del servicio de la deuda del Municipio de Colima

Año	Deuda Vigente en mdp			Nuevo crédito			Servicio de la deuda total	Ingresos disponible (ILD)	Servicio de la deuda/ILD
	amortización	Intereses	Servicio la de deuda	amortización	intereses	Servicio de la deuda			
2016	7.31	0.57	7.89	0	0.06	0.06	7.95	432.4	1.80%
2017	5.60	0.40	6.00	2.64	0.57	3.21	9.21	432.4	2.10%
2018	3.74	0.13	3.88	3.52	0.39	3.91	7.78	445.37	1.70%
2019				2.93	0.10	3.03	3.03	458.73	0.60%
Total	16.65	1.11	17.76	9.09	1.12	10.21	27.97		

En cuanto a la capacidad de endeudamiento, el análisis indicó los siguientes puntos:

- De acuerdo con la metodología del Comité de Administración integral de Riesgos de BANOBRAS, el Límite de Endeudamiento Total (LET) a un plazo de hasta 36 meses es de \$58.8 millones. Se determinó que el 4.2o/o del Fondo General de Participaciones (FGP), es necesario para cubrir el servicio de la deuda del crédito solicitado.
- El servicio de la deuda derivado del crédito solicitado como porcentaje de los ingresos disponibles del municipio, alcanza su mayor nivel en el primer año de la vida del crédito (2017), cuando representa 2.1o/o de estos ingresos.
- El 56.67% del crédito es pagado al concluir la actual administración.

Es importante destacar que el análisis del destino de los recursos del crédito propuesto a solicitar es:

- El crédito se destinará única y exclusivamente para financiar inversiones públicas productivas en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios que recaen en los campos de atención de BANOBRAS.
- Así, la inversión del crédito simple hasta por \$8'797,839.84, destinados a la adquisición de 7 (siete) camiones recolectores de residuos sólidos y para financiar parcialmente el Programa de Modernización Catastral en la adquisición de bienes tangibles que recaen dentro de las siguientes partidas del clasificador por objeto del gasto: 511 - Muebles de oficina y estantería, 515 - Equipos de cómputo y de tecnología de la información y 541 - Vehículos y equipo terrestre, acorde con a la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativa y Municipio.

Según el oficio número 02-TMC-30712016 signado por el Tesorero Municipal, el crédito se destinará para la adquisición de camiones compactadores y recolectores para el servicio de recolección de basura, considerando el análisis de la flota vehicular que arrojó que se está considerando la compra de equipo en virtud de que se tienen 6 camiones modelo 2002 y dos camiones 2005 en malas condiciones, que generan un alto costo de mantenimiento y una confiabilidad baja.

Que el Programa el Modernización Catastral cuenta con proyecto ejecutivo autorizado, y la aprobación del Presidente Municipal de Colima, que señala como antecedentes lo siguiente:

- El 22 de diciembre de 2015 el Cabildo autorizó la reincorporación del Municipio de Colima al Programa de Modernización Catastral, y el 5 de enero de 2016 se suscribió la Carta de Adhesión al Convenio Marco celebrado entre el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C. (BANOBRAS) y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) para elaborar los estudios y proyectos requeridos por el Programa y, en su caso, supervisar la ejecución de las acciones de modernización catastral.
- El 19 de agosto de 2014 fueron presentados los resultados del Diagnóstico Técnico Geográfico, así como el Plan de Acción elaborado por el INEGI y, con base en este último surgió el Proyecto Ejecutivo, que contiene las acciones de modernización catastral aprobadas por el municipio cuya implementación significará en una primera etapa un costo que asciende a \$3'710,934.09 (tres millones setecientos diez mil novecientos treinta y cuatro pesos 09/100 M.N.), IVA incluido.

- Derivado del análisis del diagnóstico y de las acciones necesarias para realizar el proyecto ejecutivo, el Municipio considera que tiene los recursos humanos necesarios para realizar algunas acciones planteadas, por ello se solicita el aporte del INEGI en lo referente a capacitación, asesoría y supervisión en el desarrollo de cada una de las acciones.
- En el Proyecto Ejecutivo, se logrará la modernización y fortalecimiento del Catastro del Municipio. El proyecto describe cada una de las acciones que habrán de realizarse, así como sus especificaciones técnicas, calendario de ejecución y el presupuesto estimado para cada una de ellas.

La Tesorería Municipal realizó la proyección de ingresos e inversión del crédito a solicitar con mezcla de recursos propios y de la SEDATU, quedando de la siguiente manera:

Ingresos e inversión del Crédito

NO.	CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	SEDATU	%	RECURSOS PROPIOS	%	CRÉDITO	%
5	CAMIÓN COMPACTADOR DE BASURA	\$1'475,650.00	\$7,379,250.00	\$3'200,000.00	43%			\$4'179,250.00	57%
1	CAMIÓN RECOLECTOR 10 MTS3	\$570,635.00	\$570,635.00					\$570,635.00	100%
1	CAMIÓN RECOLECTOR 27 MTS3	\$1'250,115.00	\$1'250,115.00					\$1'250,115.00	100%
	PARCIAL		\$9'200,000.00						
	INVERSIÓN DE CATASTRO		\$3'710,934.09			\$913,094.25	25%	\$2'797,839.84	75%
	DIFERENCIA		\$12'910,934.09	\$3'200,000.00	25%	\$913,094.25	7%	\$8'797,839.84	68%

La inversión total requerida para la compra de camiones y desarrollar el Proyecto de Modernización Catastral es hasta por la cantidad de \$12'910,934.09, de los cuales se pretende financiar la cantidad de \$8'797,839.84 mediante la contratación de un financiamiento bancario, mientras que la cantidad de \$3'200,000.00 con aportación de recursos federales por parte de la SEDATU y una aplicación de \$913,094.25 de recursos Propios.

Para desarrollar el proyecto de Modernización Catastral, se requieren la cantidad de \$3'710,934.09, mismos que se componen de \$2'797,839.84 de recursos crediticios y una inversión municipal de \$913,094.25; así mismo para la compra de los 7 camiones recolectores se proyecta una inversión de \$9'200,000.00, misma que será financiada por \$6'000,000.00 con recursos del crédito, y con recursos de la SEDATU por la cantidad de \$3'200,000.00.

Acorde con lo dispuesto por el artículo 11, fracciones VI, VII y VIII, de la Ley de Deuda Pública del Estado de Colima, es necesario prever la fuente de pago del empréstito, por lo que el H. Cabildo, por mayoría calificada, autorizó al Municipio de Colima para otorgar en garantía y/o fuente de pago las Participaciones Federales presentes y futuras, específicamente del Fondo General de Participaciones (FGP), así como constituir o adherirse a un fideicomiso irrevocable de administración y pago, cuyo patrimonio, previo cumplimiento de los requisitos correspondientes, podrá ser afectado hasta por el porcentaje que del Fondo General de Participaciones sea requerido para garantizar el pago del financiamiento, en términos del artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal y demás legislación aplicable”.

II.- Que la Comisión que dictamina el presente documento, solicitó a la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado, la emisión del criterio técnico respecto a la solicitud y iniciativa señalada en la fracción que precede, ello mediante oficio DJ-305/016 recibido con fecha 07 de noviembre de 2016, lo anterior en observancia a lo establecido por el artículo 58 de la Ley de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de Colima y el artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios.

Cabe señalar, que en el proyecto que nos ocupa, la Secretaría de Planeación de Finanzas, dependiente de Gobierno del Estado, emitió el criterio correspondiente, mismo que se adjunta al presente documento, según consta en el oficio S.P.Y .P.1069/2016, de fecha 10 de noviembre de 2016, mismo que se anexa al presente dictamen.

III.- Leída y analizada la solicitud e iniciativa en comento, los Diputados que integramos esta Comisión, mediante citatorio emitido por el Presidente de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, con fecha 12 de diciembre de 2016, sesionamos al interior de la Sala de Juntas “Francisco J. Mujica”, a efecto de realizar el proyecto de dictamen correspondiente, con fundamento en el artículo 91 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, con base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, es competente para conocer lo relacionado con la expedición y reformas de las Leyes de Ingresos del Estado y de los municipios, de conformidad a las fracciones II y VIII del artículo 54 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima.

SEGUNDO.- Que una vez realizado el análisis de la solicitud e iniciativa, materia del presente documento, los Diputados que integramos esta Comisión dictaminadora, consideramos su viabilidad, bajo los siguientes argumentos.

De la exposición de motivos se desprende, que el día 22 de octubre de 2016, en la sesión ordinaria del H. Cabildo, se acordó en el décimo primer punto del orden del día, que el Presidente Municipal de Colima, solicitara a este Honorable Congreso, la autorización para la contratación con una institución del Sistema Financiero Mexicano un empréstito hasta por la cantidad de \$8'797,839.84 (Ocho Millones Setecientos Noventa y Siete Mil Ochocientos Treinta y Nueve Pesos 84/100 M.N.) incluidos los gastos, impuestos, comisiones, intereses y demás accesorios financieros que se generen por la contratación del crédito, así como la iniciativa de ley para reformar la Ley de Ingresos del Municipio de Colima, a efecto de integrar en los ingresos municipales el crédito que se solicita autorizar.

Por otra parte, para los Diputados que integramos esta Comisión, resulta importante señalar el análisis del destino de los recursos del crédito propuesto:

“El crédito se destinará única y exclusivamente para financiar inversiones públicas productivas en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios que recaen en los campos de atención de BANOBRAS.

Así, la inversión del crédito simple hasta por \$8'797,839.84, serán destinados a la adquisición de 7 (siete) camiones recolectores de residuos sólidos y para financiar parcialmente el Programa de Modernización Catastral en la adquisición de bienes tangibles que recaen dentro de las siguientes partidas del clasificador por objeto del gasto:

511 - Muebles de oficina y estantería;

515 - Equipos de cómputo y de tecnología de la información; y

541 - Vehículos y equipo terrestre, acorde con a la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativa y Municipio”.

Que el Programa de Modernización Catastral cuenta con un proyecto autorizado, y la aprobación del Presidente Municipal de Colima, que señala como antecedentes lo siguiente:

“El 22 de diciembre de 2015 el Cabildo autorizó la reincorporación del Municipio de Colima al Programa de Modernización Catastral, y el 5 de enero de 2016 se suscribió la Carta de Adhesión al Convenio Marco celebrado entre el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C. (BANOBRAS) y el Instituto Nacional de Estadística y

Geografía (INEGI) para elaborar los estudios y proyectos requeridos por el Programa y, en su caso, supervisar la ejecución de las acciones de modernización catastral.

El 19 de agosto de 2014 fueron presentados los resultados del Diagnóstico Técnico Geográfico, así como el Plan de Acción elaborado por el INEGI y, con base en este último surgió el Proyecto Ejecutivo, que contiene las acciones de modernización catastral aprobadas por el municipio cuya implementación significará en una primera etapa un costo que asciende a \$3'710,934.09 (tres millones setecientos diez mil novecientos treinta y cuatro pesos 09/100 M.N.), IVA incluido”.

En este contexto, esta Comisión dictaminadora determina la viabilidad del proyecto del Ayuntamiento de Colima y de modernización Catastral, puesto que el mismo traerá beneficios como la disminución de tiempo de trabajo de los trámites catastrales como son: actualización cartográfica; actualización de superficie por alta de fraccionamiento; alta de condominios; alta de fraccionamientos; alta de predios por incorporación; asignación de claves por incorporación de predios; asignación de claves por relotificación directa; asignación de claves de condominio; asignación de claves de fraccionamiento; avalúo catastral; aviso notarial; baja por alta de fraccionamiento, entre otros.

En este tenor, se señala la necesidad que tiene el H. Ayuntamiento de Colima, de solicitar el crédito en mención, pues con la obtención del mismo, se podrá hacer frente a los proyectos que son necesidad del municipio y por consiguiente brindar un mejor servicio y obtener para los ciudadanos mejor calidad de vida y vivir en una ciudad más limpia y con mejores servicios, los cuales son beneficios para los ciudadanos del multicitado municipio.

TERCERO.- Bajo esa premisa, y con fundamento en el inciso f) fracción IV del artículo 45 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, señala textualmente:

“ARTICULO 45.- *Son facultades y obligaciones de los ayuntamientos, que se ejercerán por conducto de los cabildos respectivos, las siguientes:*

IV. *En materia de hacienda pública:*

f) *Aprobar la contratación de empréstitos o créditos, la celebración de actos o suscripción de convenios que comprometan al municipio por un plazo mayor al período del ayuntamiento, así como la autorización para que la hacienda pública municipal, sea ejercida por persona distinta al ayuntamiento. Estas atribuciones se ejercerán con el acuerdo de cuando menos las dos terceras partes de los integrantes del cabildo;”*

De igual forma se destaca, lo señalado por la fracción III inciso c) del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala lo siguiente:

“Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;”

En ese orden de ideas, se entiende que el servicio de limpia y sanidad municipal constituye una materia de orden público e interés general, y de acuerdo con las tendencias de crecimiento poblacional es necesario que la prestación de dicho servicio se encuentre cubierta y regulada de manera adecuada, para que la zona urbana y rural del municipio de Colima permanezca en buenas condiciones para asegurar su conservación y cuidado, con respecto a la salud, al medio ambiente y la preservación de la imagen urbana, de acuerdo al Reglamento de Limpia y Sanidad del Municipio de Colima.

Ahora bien, esta Comisión dictaminadora, considera necesario señalar que en la solicitud del crédito ya reiterado, se hace referencia del Estado que guardan los vehículos actuales recolectores de basura, siendo 6 camiones modelo 2002 y dos camiones 2005, los cuales actualmente se encuentran en malas condiciones, y a la vez general un elevado costo el mantenimiento de los mismos y una confiabilidad baja, poniendo en riesgo la integridad física de los operadores de los vehículos en comento.

Los integrantes de esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, determinamos procedente autorizar al Municipio de Colima, Colima, la contratación con una institución de crédito del Sistema Financiero Mexicano de un empréstito hasta por la cantidad de \$8'797,839.84 (ocho millones setecientos noventa y siete mil ochocientos treinta y nueve pesos 84/100 M.N.) incluidos los gastos, impuestos, comisiones, intereses y demás accesorios financieros que se generen por la contratación del crédito que se autoriza. Así mismo reformar el artículo 1° y adicionar el artículo 9°, ambos de la Ley de Ingresos del Municipio de Colima, para el ejercicio fiscal 2016, lo anterior en función de que los mismos salvaguardan las necesidades prioritarias para el buen funcionamiento del Municipio de Colima.

Por último, esta Comisión dictaminadora de los análisis realizados, considera oportuno hacer uso de las facultades que nos confiere el artículo 130 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, con relación al artículo 38 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, en virtud de que existen las condiciones para reducir el plazo para liquidar el empréstito de referencia y que sea aprobado para

pagarse hasta en 22 meses a partir de su contratación, y no como se estipula en la iniciativa, la cual refiere a un plazo de 36 meses, lo anterior en función de que financieramente se considera viable y no se compromete en demasía las finanzas del Ayuntamiento solicitante.

En contexto, los Diputados que integramos esta Comisión dictaminadora observamos que el Ayuntamiento de Colima cumple con el cometido del artículo 22 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en razón de que el empréstito solicitado estará dirigido a inversiones públicas productivas, específicamente a la adquisición de bienes para la prestación de los servicios públicos.

Ahora bien, el hecho de reducir el plazo para el pago de dicho empréstito, no desdeña su carácter de una obligación a largo plazo, en virtud de que este podrá y deberá ser liquidado hasta octubre de 2018, fecha en que culmina el mandato constitucional del Ayuntamiento en turno; luego entonces, no se estaría en el supuesto que señala la fracción II del artículo 30 del ordenamiento general citado en el párrafo que antecede, mismo que establece que las obligaciones a corto plazo queden totalmente pagadas a más tardar tres meses antes de que concluya el periodo de gobierno de la administración correspondiente, no pudiendo contratar nuevas Obligaciones a corto plazo durante esos últimos tres meses. Es por ello que el empréstito solicitado por el H. Ayuntamiento de Colima necesita la aprobación de esta Soberanía.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 90 al 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima y 129 al 132 de su Reglamento, se propone a esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba autorizar al Municipio de Colima, Colima, a gestionar y contratar un crédito con el cualquier institución de crédito o integrante del Sistema Financiero Mexicano, a afectar como fuente de pago y/o garantía las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Municipio citado, así como el mecanismo de afectación, para quedar como sigue:

PRIMERO.- Se autoriza al Municipio de Colima, Colima, la contratación con una institución de crédito del Sistema Financiero Mexicano de un empréstito hasta por la cantidad de \$8'797,839.84 (ocho millones setecientos noventa y siete mil ochocientos treinta y nueve pesos 84/100 M.N.) incluidos los gastos, impuestos, comisiones, intereses y demás accesorios financieros que se generen por la contratación del crédito que se autoriza.

SEGUNDO.- Los recursos que se obtengan mediante la contratación del crédito autorizado en el artículo segundo del presente decreto, se destinarán en términos del artículo 117 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a inversiones públicas productivas, en específico para la **adquisición de 7 (siete) camiones recolectores de residuos sólidos y financiar los conceptos del programa de modernización catastral** consistentes en la adquisición de bienes tangibles que recaen dentro de las siguientes partidas de clasificador por objeto del gasto: 511 muebles de oficina y estantería, 515 equipo de cómputo y de tecnología de la información y 541 vehículos y equipo terrestre; así como cubrir los gastos y costos relacionados con la contratación, que en su caso financie la institución acreditante, en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios.

TERCERO.- El crédito previsto en el presente decreto deberá amortizarse en su totalidad en un plazo de **22 meses**, contado a partir de que se ejerza la única o primera disposición del mismo, en el entendido de que los demás plazos, así como los intereses, comisiones y demás términos y condiciones serán los que establezcan en el contrato que al efecto se celebren.

Sin perjuicio de lo anterior, el contrato mediante el cual se formaliza el crédito, con base en la presente autorización, estará vigente mientras existan obligaciones a cargo del municipio de Colima, Colima, en calidad de acreditado y a favor de la institución acreditante.

CUARTO.- Se autoriza al municipio de Colima, Colima a través del Presidente municipal y demás representantes legalmente facultados, para que afecte como fuente de pago y/o garantía de las obligaciones asociadas al crédito que se contrate, el derecho y los flujos derivados de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le corresponda al municipio de Colima, particularmente las provenientes del Fondo General de Participaciones y/o del Fondo de Fomento Municipal, sin perjuicio de afectaciones anteriores, en términos de lo previsto en la Ley de Coordinación Fiscal, así como aquellos derechos e ingresos que en su caso, los sustituyan y/o complementen total o parcialmente, hasta la total liquidación del crédito que se contrate en base en lo autorizado.

Esta fuente de pago y/o garantía será inscrita en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y municipios o aquel, que lleve la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del artículo 9° de la Ley de Coordinación Fiscal; así como también en el Registro Estatal de Deuda Pública del Gobierno del Estado de Colima, a cargo de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

QUINTO.- Se autoriza al municipio de Colima, Colima a través del Presidente municipal y demás representantes legalmente facultados para que, instrumente la afectación autorizada de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le corresponden al municipio de Colima, Colima, particularmente las provenientes de Fondo General de Participaciones y/o del Fondo Municipal o por cualquier otro concepto, a través del mecanismo que por conducto del Gobierno del Estado de Colima, se constituya, o el municipio se adhiera a un contrato de fideicomiso irrevocable de Administración y fuente de pago ya constituido; sin perjuicio de poder emplear cualquier otro mecanismo de garantía o fuente de pago que disponga la ley.

El municipio de Colima, Colima deberá realizar las gestiones necesarias para que la Secretaria de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado, en nombre y representación del Municipio, realice los actos necesarios para instrumentar la afectación de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan, como fuente de pago del crédito que se autoriza en el presente decreto, realizando lo anterior de manera directa o a través de la solicitud a la tesorería de la federación para que deposite las participaciones al fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago citado que correspondan al municipio de Colima, Colima.

SEXTO.- Se autoriza al municipio de Colima, Colima a través del Presidente Municipal y demás Representantes legales o servidores públicos facultados, para que instrumenten, celebren, modifiquen y/o suscriban todos los documentos instrucción (es) irrevocable (s), títulos de crédito, contratos, convenios o cualquier instrumento legal que se requiera para formalizar todo lo relacionado con el presente decreto.

Sin perjuicio de lo anterior, se autoriza al Municipio de Colima, Colima, para que en el supuesto de que resulte necesario o conveniente, celebre el o los instrumentos que se requieran para reestructurar o modificar el crédito o empréstito que hubiere contratado con base en este decreto, a fin de ajustar los montos, términos, condiciones, plazos, comisiones, tasas de interés, garantías, fuentes de pago, convenios o mandatos, sin incrementar el monto de endeudamiento ni el plazo máximo autorizado en este decreto.

SEPTIMO.- Se autoriza al municipio de Colima, Colima, para que pacte en los convenios y demás documentos que celebre para la formalización de las operaciones que se autoricen, los mecanismos y modalidades convenientes y necesarias o pertinentes respecto de las operaciones autorizadas y para que concurra a la firma de los instrumentos legales que se requieran para formalizar lo relacionado con el presente decreto.

...

...

...

...

...

4.3.1.1	FINANCIAMIENTOS	8'797,839.84
	SUMA DE INGRESOS	545,735,030.48

ARTÍCULO 9º.- El Municipio de Colima, Estado de Colima durante el ejercicio fiscal 2016 podrá contratar empréstitos en los términos de los artículos 7 y 13 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Colima, hasta por la cantidad de \$8'797,839.84 (Ocho millones setecientos noventa y siete mil ochocientos treinta y nueve pesos 84/100 M.N.) a un plazo de hasta 22 meses sin rebasar la fecha de vencimiento del 15 de octubre de 2018, fecha en la que concluye la administración municipal, recursos que serán destinados para la adquisición de 7 (siete) camiones recolectores de residuos sólidos y financiar parcialmente el Programa de Modernización Catastral en la adquisición de bienes tangibles que recaen dentro de las siguientes partidas del Clasificador por Objeto del Gasto: 511 Muebles de

oficina y estantería, 515 Equipo de cómputo y de tecnología de la información y 541 Vehículos y equipo terrestre; así como cubrir los gastos y costos relacionados con la contratación, que en su caso financie la institución acreditante; por lo que el H. Cabildo Municipal en su oportunidad deberá autorizar su aplicación una vez modificado el Presupuesto de Egresos de 2016.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El Presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”.

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

La Comisión que suscribe solicita respetuosamente que de ser aprobado el presente documento se expida el Decreto correspondiente.

ATENTAMENTE
COLIMA, COLIMA, 12 DE DICIEMBRE DE 2016
COMISION DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y
FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

DIP.SANTIAGO CHÁVEZ CHÁVEZ
PRESIDENTE

DIP.NICOLÁS CONTRERAS CORTÉS
SECRETARIO

DIP. JOSÉ SANTOS DOLORES VILLALVAZO
SECRETARIO

DIP.RIULT RIVERA GUTIÉRREZ
VOCAL

DIP.FEDERICO RANGEL LOZANO
VOCAL



La presente hoja de firmas corresponde al dictamen elaborado por la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, relativo a autorizar al Municipio de Colima, Colima, la contratación con una institución de crédito del Sistema Financiero Mexicano de un empréstito hasta por la cantidad de \$8'797,839.84 (ocho millones setecientos noventa y siete mil ochocientos treinta y nueve pesos 84/100 M.N.) incluidos los gastos, impuestos, comisiones, intereses y demás accesorios financieros que se generen por la contratación del crédito que se autoriza; y se reforma el artículo 1°; y se adiciona el artículo 9° ambos de la Ley de Ingresos del Municipio de Colima.